

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS DICTÁMENES PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS 2023, EJERCICIO VALORADO 2022, A TRES MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

GLOSARIO

Catálogo del Servicio	Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Consejo General del IETAM	Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.
Consejo General del INE	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
Constitución Política Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Comisión de Seguimiento al SPEN	Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Tamaulipas.
Estatuto	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.
DESPEN	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.
IETAM	Instituto Electoral de Tamaulipas.
INE	Instituto Nacional Electoral.
Junta General Ejecutiva del INE	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.
Ley Electoral General	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Ley Electoral Local	Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.
Lineamientos de incentivos	Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional

	en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.
OPLE	Organismos Públicos Locales Electorales.
Órgano de Enlace	Unidad de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional del IETAM.
Programa de incentivos	Programa de Incentivos para el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del IETAM.
Secretaría Ejecutiva	Secretaría Ejecutiva del IETAM.
SPEN	Servicio Profesional Electoral Nacional.

ANTECEDENTES

1. El 30 de octubre de 2015, el Consejo General del INE, mediante Acuerdo **INE/CG909/2015**, aprobó el Estatuto.
2. El 29 de febrero de 2016, la Junta General Ejecutiva del INE, mediante Acuerdo **INE/JGE60/2016**, aprobó el Catálogo del Servicio.
3. En fecha 26 de mayo de 2016, la Junta General Ejecutiva del INE, emitió el Acuerdo **INE/JGE133/2016**, mediante el cual llevó a cabo la actualización del referido Catálogo del Servicio, para incorporar, suprimir y crear cargos y puestos, conforme a las cédulas que integran el anexo único de dicho Acuerdo.
4. El 27 de junio de 2016, el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo **IETAM/CG-147/2016**, aprobó la creación de la Comisión Permanente de Seguimiento al SPEN del IETAM.
5. El 29 de junio de 2016, el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo **IETAM/CG-148/2016**, aprobó el dictamen que designa como Órgano de Enlace a cargo de la atención de los asuntos del SPEN a la Unidad de Enlace con el SPEN del IETAM.
6. En la misma fecha, el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo **IETAM/CG-149/2016**,

aprobó el dictamen que emite la Comisión de Seguimiento al SPEN, sobre la adecuación de la estructura organizacional, cargos, puestos y demás elementos conforme al Estatuto.

7. El 13 de julio de 2016, mediante Acuerdo **INE/JGE171/2016**, la Junta General Ejecutiva del INE aprobó la modificación del Catálogo del Servicio, en acatamiento a las sentencias dictadas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente **SUP-RAP-148/2016** y acumulado, así como su incidente de inejecución de sentencia, integrando e incluyendo los cargos de Dirección de área y puestos técnicos en las Unidades Técnicas, conforme al anexo del referido Acuerdo.

8. El 24 de octubre de 2016, el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo **IETAM/CG-173/2016**, aprobó el dictamen que emite la Comisión de Seguimiento al SPEN, relativo a la modificación de la estructura organizacional del IETAM, aprobada mediante Acuerdo **IETAM/CG-149/2016**.

9. El 29 de agosto de 2019, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo **IETAM/CG-53/2019** mediante el cual se aprobó el Dictamen de la Comisión de Seguimiento al SPEN, por el que se propuso la incorporación de plazas de la Rama Administrativa al SPEN.

10. El 9 de diciembre de 2019, la Junta General Ejecutiva del INE, emitió el Acuerdo **INE/JGE227/2019** mediante el cual se aprobó la actualización del Catálogo del Servicio.

11. El 8 de julio de 2020, el Consejo General del INE emitió el Acuerdo **INE/CG162/2020**, mediante el cual aprobó la reforma al Estatuto, a propuesta de la Junta General Ejecutiva del INE, mismo que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2020.

12. El 24 de agosto de 2020, la Junta General Ejecutiva del INE, emitió el Acuerdo **INE/JGE99/2020** mediante el cual se aprobaron los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de las y los miembros del SPEN del sistema de los OPLE, mismos que fueron modificados en fecha 31 de agosto de 2022, mediante Acuerdo **INE/JGE175/2022**.

13. El 10 de diciembre de 2020, la Junta General Ejecutiva del INE, emitió el Acuerdo **INE/JGE202/2020** mediante el cual se aprobó una nueva actualización del Catálogo del Servicio.

14. El 18 de diciembre de 2020, el Consejo General del IETAM emitió el Acuerdo **IETAM-A/CG-59/2020** por el que se designan a las personas ganadoras del Concurso Público 2020 para ocupar cargos y puestos del SPEN del sistema de los OPLE.

15. El 5 de febrero de 2021, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo **IETAM-A/CG-12/2021**, mediante el cual se expide el Reglamento Interno del IETAM, y se abroga el Reglamento Interior del IETAM, expedido mediante Acuerdo **IETAM/CG-08/2015**.

16. El 19 de marzo de 2021, la Junta General Ejecutiva del INE, mediante Acuerdo **INE/JGE53/2021**, aprobó los Lineamientos de incentivos.

17. El 25 de agosto de 2021, la Junta General Ejecutiva del INE, emitió el Acuerdo **INE/JGE167/2021**, mediante el cual aprobó el primer bloque de metas para la Evaluación del Desempeño del personal del SPEN del sistema de los OPLE, correspondientes al periodo septiembre 2021 a agosto 2022, lo cual fue notificado al personal del SPEN mediante las Circulares de No. **INE/DESPEN/024/2021** y **UESPEN/C-046/2021** en fecha 27 de agosto de 2021.

18. El 26 de agosto de 2021, la Titular de la DESPEN mediante Circular No. **INE/DESPEN/026/2021**, notificó al personal del SPEN del sistema de los OPLE, la emisión del Instructivo para la valoración de competencias que forman parte de la Evaluación del Desempeño, correspondiente al periodo septiembre 2021 a agosto 2022 y los Instrumentos para la valoración de competencias que se aplicarán a cada cargo/puesto adscrito a cada OPLE, misma que fue trasladada al personal del SPEN mediante la Circular No. **UESPEN/C-047/2021** de fecha 27 de agosto de 2021.

19. El 15 de septiembre de 2021, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo **IETAM-A/CG-105/2021** mediante el cual aprobó el Programa de incentivos, conforme a lo establecido en el Estatuto y los Lineamientos de incentivos, mismo que fue notificado al personal del SPEN

mediante la Circular No. **UESPEN/C-050/2021** de fecha 17 de septiembre de 2021.

20. El 29 de septiembre de 2021, la Junta General Ejecutiva del INE, emitió el Acuerdo **INE/JGE192/2021**, mediante el cual aprobó el segundo bloque de metas para la Evaluación del Desempeño del personal del SPEN del sistema de los OPLE, correspondientes al periodo septiembre 2021 a agosto 2022, lo cual fue notificado al personal del SPEN mediante las Circulares de No. **INE/DESPEN/032/2021** y **UESPEN/C-052/2021** de fecha 30 de septiembre de 2021.

21. El 13 de diciembre de 2021, la Junta General Ejecutiva del INE, emitió el Acuerdo **INE/JGE275/2021**, mediante el cual se aprobó la actualización del Catálogo del Servicio, con motivo de la aprobación de las estructuras de niveles, cargos y puestos del SPEN en los 32 OPLE del país.

22. El 26 de enero de 2022, el Consejo General del INE, emitió el Acuerdo **INE/CG23/2022**, mediante el cual aprobó las reformas al Estatuto, en acatamiento a la Sentencia No. **SG-JLI-6/2020**, dictada por la Sala Regional Guadalajara, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y en cumplimiento al Acuerdo **INE/CG691/2020**, a propuesta de la Junta General Ejecutiva del INE.

23. El 29 de septiembre de 2022, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo **IETAM-A/CG-69/2022** mediante el cual aprobó el anteproyecto de presupuesto de egresos del IETAM, para el ejercicio fiscal del año 2023, mismo que fue modificado en sus capítulos 1000 y 3000 mediante los Acuerdos **IETAM-A/CG-70/2022** e **IETAM-A/CG-82/2022** de fechas 13 de octubre y 7 de diciembre de 2023 respectivamente.

24. El 31 de enero de 2023, el Consejero Presidente del IETAM, mediante Oficio No. **PRESIDENCIA/0165/2023**, informó a la DESPEN el presupuesto aprobado y disponible para el otorgamiento de incentivos del ejercicio valorado 2022, así como la ratificación del Programa de incentivos, aprobado mediante Acuerdo **IETAM-A/CG-105/2021**.

25. El 27 de febrero de 2023, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo **IETAM-A/CG-11/2023** mediante el cual aprobó el Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de las y los miembros del SPEN del IETAM, correspondiente al periodo septiembre de 2021 a agosto de 2022.

26. El 8 de marzo de 2023, el Órgano de Enlace, mediante Circular No. **UESPEN/C-011/2023** notificó a las y los miembros del SPEN la fecha a partir de la cual podrían consultar los dictámenes de resultados anuales individuales de su evaluación del desempeño del periodo septiembre 2021 agosto 2022, generados por el Sistema Integral de Información del SPEN, siendo dicha fecha el 10 de marzo de 2023.

27. El 14 de abril de 2023, el Titular de la Subdirección de Capacitación de la DESPEN, mediante Oficio No. **INE/DESPEN/DPR/SC/077/2023** dirigido al Consejero Presidente del IETAM, remitió archivo digital con los promedios de las actividades de capacitación del personal del SPEN adscrito al IETAM obtenidos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022.

28. El 24 de abril de 2023, el Mtro. Julián Pulido Gómez, Director de Planeación del SPEN de la DESPEN, mediante Circular No. **INE/DESPEN/DPL/004/2023**, informó diversas precisiones para que los OPLE pudieran proceder a determinar a las y los candidatos al otorgamiento de incentivos 2023, correspondientes al ejercicio valorado 2022, así como la ruta de trabajo a seguir para el otorgamiento de dichos incentivos.

29. El 24 de abril de 2023, el Órgano de Enlace, mediante la Circular No. **UESPEN/C-019/2023**, solicitó al personal del SPEN del IETAM, presentar las cédulas profesionales que les hayan sido otorgadas, en su caso, acreditando la obtención de algún grado académico durante el ejercicio 2022, para los efectos del otorgamiento del incentivo por la obtención de grados académicos.

30. El 27 de abril de 2023, el Titular del Órgano de Enlace, mediante Oficio No. **UESPEN/041/2023**, solicitó a la Titular de la Subdirección de Formación de la DESPEN remitir las calificaciones del Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral del Personal del SPEN adscrito al IETAM, correspondiente al periodo 2022/1, o en su caso, las del periodo académico inmediato anterior que haya cursado.

31. El 2 de mayo de 2023, el Encargado de Despacho de la Dirección de Profesionalización de la DESPEN, remitió el Oficio No. **INE/DESPEN/ED/DPR/480/2023**, mediante el cual envió un archivo digital con las calificaciones del Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral del personal del SPEN del IETAM solicitado por el Oficio No. **UESPEN/041/2023**.

32. El 31 de marzo de 2023, el Consejo General del IETAM emitió el Acuerdo **IETAM-A/CG-14/2023**, por el que se designan a las personas ganadoras del Concurso Público 2022-2023 de ingreso para ocupar plazas vacantes en cargos y puestos del SPEN del sistema de los OPLE.

33. El 10 de mayo de 2023, el Departamento de Incentivos de la Subdirección de Titularidad, Promociones e Incentivos SPEN de la DESPEN mediante correo electrónico, informó a las personas Titulares de los Órganos de Enlace en los OPLE que, para el caso de aquellos Programas de Incentivos que contemplen el Incentivo por excelencia en el desempeño, se deberá esperar a obtener la totalidad de los insumos que se requieren para identificar a las personas ganadoras de todos los incentivos y poder enviar a la DESPEN los dictámenes completos.

34. El 21 de junio de 2023, el Consejo General del INE, aprobó mediante Acuerdo **INE/CG337/2023** las modificaciones al Estatuto, en lo relativo al reingreso y a la reincorporación como vías de ocupación de plazas vacantes del SPEN y en acatamiento a la resolución emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dictada en el expediente **SUP-JLI-30/2022**, a propuesta de la Junta General Ejecutiva del INE, mismo que entró en vigor al ser publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de octubre de 2023.

35. El 16 de agosto de 2023, la Junta General Ejecutiva del INE aprobó mediante Acuerdo **INE/JGE133/2023** la actualización del Catálogo del Servicio, figurando entre sus modificaciones los cambios de denominación en diversos cargos y puestos del SPEN en el sistema de los OPLE.

36. El 10 de septiembre de 2023, el Consejo General del IETAM, en sesión extraordinaria solemne realizó la declaratoria formal del inicio del Proceso Electoral Ordinario 2023- 2024.

37. El 3 de octubre de 2023, el Departamento de Incentivos de la Subdirección de Titularidad, Promociones e Incentivos SPEN de la DESPEN mediante correo electrónico, informó a las personas Titulares de los Órganos de Enlace en los OPLE que, a la fecha no se cuenta con los insumos principales para la determinación del incentivo por excelencia en el desempeño, sugiriendo continuar con los trabajos para integrar los dictámenes del ejercicio valorado 2022 y proceder con las gestiones necesarias para su otorgamiento.

38. El 30 de octubre de 2023, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo **IETAM-A/CG-60/2023** por el que se designa a la persona ganadora del Concurso Público 2022-2023, mediante lista de reserva para ocupar la plaza vacante del SPEN del sistema de los OPLE.

39. El 1 de noviembre de 2023, el Consejero Presidente del IETAM, mediante Oficio No. **PRESIDENCIA/1674/2023**, remitió a la DESPEN tres dictámenes para el otorgamiento de incentivos 2023 a los miembros del SPEN, debidamente firmados por el Órgano de Enlace, los cuales corresponden al ejercicio valorado 2022, así como su respectivo soporte documental, con el objeto de recibir el otorgamiento del visto bueno.

40. El 9 de noviembre de 2023, el Director de Planeación del SPEN de la DESPEN, mediante oficio No. **INE/DESPEN/DPL/0174/2023** informó al IETAM que, la DESPEN otorgó el visto bueno a la versión final de los dictámenes para el otorgamiento de incentivos por rendimiento a efectuar en 2023, correspondiente al ejercicio valorado 2022.

41. El 14 de noviembre de 2023, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo **IETAM-A/CG-62/2023**, mediante el cual aprobó la renovación de la integración de las comisiones permanentes y especiales de normatividad y debates del Consejo General del IETAM; entre ellas, la Comisión de Seguimiento al SPEN.

42. En fecha 24 de noviembre de 2023, la Comisión de Seguimiento al SPEN celebró la sesión No. 15 Ordinaria en la cual su integración conoció los tres dictámenes para el otorgamiento de incentivos, el Oficio No. **INE/DESPEN/DPL/0174/2023** por el que la DESPEN otorgó el visto bueno a los referidos dictámenes y el correspondiente Anteproyecto de Acuerdo, autorizando la remisión del mismo al Consejero Presidente del IETAM, a efecto de que, por su conducto, se

someta a la aprobación, en su caso, del Consejo General del IETAM.

43. El 24 de noviembre de 2023, mediante Oficio No. **CSSPEN/089/2023** de la Comisión de Seguimiento al SPEN, se remitieron al Consejero Presidente del IETAM, los tres dictámenes, el Oficio No. **INE/DESPEN/DPL/0174/2023** de visto bueno enviado por la DESPEN y el Proyecto de Acuerdo por el que se aprueban los dictámenes para el otorgamiento de incentivos 2023, ello a efecto de que, por su amable conducto, sea presentado al Pleno del Consejo General del IETAM para su aprobación, en su caso, conforme a las disposiciones normativas de la materia.

CONSIDERANDOS

De las atribuciones del INE

I. El artículo 41 párrafo tercero, Base V, apartado D de la Constitución Política Federal, establece que el SPEN comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de las y los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del INE y de los OPLE de las entidades federativas en materia electoral. Asimismo, señala que el INE regulará la organización y funcionamiento de este Servicio.

II. El artículo 30 numerales 2 y 3 de la Ley Electoral General, señala que todas las actividades del INE se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género; asimismo, para el desempeño de sus actividades, el INE y los OPLE contarán con un cuerpo de servidoras y servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un SPEN que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General del INE. El SPEN, tendrá dos sistemas, uno para el INE y otro para los OPLE, que contendrán los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, así como el catálogo general de los cargos y puestos del personal ejecutivo y técnico. El INE regulará la organización y funcionamiento de este Servicio, y ejercerá su rectoría. El INE ejercerá la rectoría del Sistema y regulará su organización, funcionamiento y la aplicación de los mecanismos a los que se refiere el presente artículo.

III. El artículo 23, fracción I del Estatuto, señala que corresponde a la Comisión del SPEN, conocer y emitir observaciones a los programas de la DESPEN y los OPLE y, en su caso, aprobar los objetivos del ingreso, la profesionalización, la capacitación, la evaluación, la promoción y los incentivos antes de su presentación a la Junta General Ejecutiva del INE y/o al Consejo General del INE.

IV. El artículo 24 fracciones II y III del Estatuto, establece que corresponde a la Junta General Ejecutiva del INE, aprobar, a propuesta de la DESPEN, los Lineamientos de incentivos y mecanismos del SPEN del INE y de los OPLE, que sean necesarios para la organización, funcionamiento y operación de ambos sistemas, conforme a lo previsto en el Estatuto; así como conocer la evaluación del desempeño del SPEN en el INE y en los OPLE a través de los informes que le presente la DESPEN.

V. El artículo 26, fracción II y V del mismo ordenamiento jurídico, señala que corresponde a la DESPEN, llevar a cabo los procesos de selección, ingreso al SPEN, profesionalización, capacitación, promoción, ascenso, incentivos, cambios de adscripción, rotación y evaluación de las y los miembros del SPEN, así como los procedimientos y programas de la Carrera en los términos del Estatuto; y proponer a la Junta los lineamientos para la organización, funcionamiento y operación del Servicio, a excepción de los correspondientes a disciplina, así como las modificaciones, adiciones, o reformas a los mismos, previo conocimiento de la Comisión.

De las atribuciones del IETAM

VI. El artículo 20, Base III, numerales 1 y 2 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, establece que la organización de las elecciones es una función estatal, que se realiza a través de un organismo público autónomo, integrado por ciudadanas, ciudadanos y partidos políticos, dicho organismo público se denominará IETAM y será autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria. En el ejercicio de la función electoral serán principios rectores los de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad y objetividad.

VII. El artículo 104 numeral 1, inciso a) de la Ley Electoral General, en concordancia con el artículo 101 fracción X de la Ley Electoral Local, de las atribuciones que corresponden a los OPLE, por ende, a este Órgano Electoral, las de aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Política Federal y esta Ley, así como la normativa que establezca el INE.

VIII. Con base en lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley Electoral Local, el IETAM es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, que tiene a su cargo la función estatal de organizar las elecciones en el Estado, se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, y será integrado por ciudadanos, ciudadanas y partidos políticos.

IX. En concordancia con el considerando anterior, el artículo 99 de la Ley Electoral Local, establece que el IETAM es el depositario de la autoridad electoral en el Estado, y es el responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, salvo en los casos previstos por la Constitución Política Federal y la Ley Electoral General.

X. El artículo 100 de la Ley Electoral Local, mandata que el IETAM tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a los ciudadanos y las ciudadanas el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la totalidad de los ayuntamientos en el Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; y garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

XI. El artículo 103 de la Ley Electoral Local, dispone que el Consejo General del IETAM es el Órgano Superior de Dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad,

objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del IETAM. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.

XII. El artículo 110 fracciones XXXI, LXVII y Séptimo Transitorio de la Ley Electoral Local establecen que el Consejo General del IETAM tiene como atribuciones integrar las comisiones permanentes y, en su caso, especiales, por el voto, de cuando menos 5 de sus integrantes, observando el principio de paridad de género, dentro de las cuales se encuentra la Comisión de Seguimiento al SPEN, asimismo dictar los acuerdos y reglamentación necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

XIII. El artículo 115 fracción VII de la Ley Electoral Local, dispone que el Consejo General del IETAM integrará las comisiones permanentes y especiales que considere para el desempeño de sus funciones, entre las cuales destaca la Comisión de Seguimiento al SPEN.

XIV. El artículo 130, párrafo segundo de la Ley Electoral Local, señala que el Estatuto del servicio profesional electoral será emitido por el INE, conforme a lo dispuesto en la Ley General.

XV. El artículo 136 inciso e) de la Ley Electoral Local señala que, para el desarrollo de las atribuciones de la Secretaría Ejecutiva, contará entre otras áreas de apoyo, con un Órgano de Enlace.

XVI. El artículo 376 fracciones I, II, III, IV, VI, VII y VIII del Estatuto establece que corresponde al Órgano Superior de Dirección en cada OPLE y a sus integrantes, observar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos relativos al SPEN que establezca el Instituto, en ejercicio de la rectoría que le confieren la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y demás normativa aplicable; determinar la integración de la Comisión de Seguimiento al SPEN con carácter permanente, que será responsable de garantizar la correcta implementación y funcionamiento de los mecanismos del SPEN, bajo la rectoría del INE y conforme las disposiciones de la Constitución Política Federal, Ley Electoral General, el Estatuto y demás ordenamientos aplicables; supervisar el desempeño del SPEN en el OPLE; informar a la DESPEN sobre el desarrollo de las actividades relativas al SPEN en el ámbito de su competencia, conforme a lo previsto por este Estatuto y demás normativa aplicable; hacer cumplir las normas

y procedimientos relativos al SPEN en los OPLE, así como atender los requerimientos que en esa materia le realice el Instituto; designar al órgano de enlace que atienda los asuntos del Servicio, en los términos del presente Estatuto; y determinar en el presupuesto del OPLE el monto requerido para la operación de los mecanismos del Servicio en el organismo.

XVII. El artículo 377 fracciones I, II, III, IV, V y VI del Estatuto dispone que, el Órgano de Enlace de cada OPLE tiene entre sus facultades las de fungir como enlace con el INE; supervisar el cumplimiento del Estatuto y de la normativa que rige al SPEN en el OPLE; mantener actualizada la información de las y los miembros del SPEN del OPLE; proporcionar a la DESPEN la información, documentación y los apoyos necesarios que le permitan cumplir con sus atribuciones de coordinación, organización y desarrollo del SPEN; apoyar en la instrumentación de los mecanismos de selección, ingreso, profesionalización, capacitación, promoción, evaluación, rotación interna, titularidad, permanencia y disciplina, así como de los sistemas de cambios de adscripción y ascensos de acuerdo con la normativa y disposiciones que determine el INE y el OPLE, según corresponda; y realizar las notificaciones que le solicite la DESPEN.

XVIII. El artículo 440, párrafo primero del Estatuto señala que, el Órgano Superior de Dirección de cada OPLE aprobará los tipos de incentivos, sus características, los méritos y requisitos para su obtención, el tipo de reconocimientos, beneficios, remuneraciones, criterios de desempate con perspectiva de igualdad de género, así como los procedimientos correspondientes.

En consonancia con lo anterior, el Consejo General del IETAM en fecha 15 de septiembre de 2021 aprobó el Programa de incentivos, conforme a lo establecido en el Estatuto y los Lineamientos de incentivos, en el cual se establecen los criterios de lo señalado en el párrafo anterior.

XIX. De conformidad al artículo 13, incisos a), d) y c) de los Lineamientos de incentivos, corresponde al Consejo General del IETAM aprobar la aplicación del presupuesto asignado por el OPLE para el otorgamiento de incentivos, en términos de la fracción VIII del artículo 376 del Estatuto, aprobar el programa de incentivos del OPLE, previo visto bueno de la DESPEN y conocer y, en su caso, aprobar el o los dictámenes sobre el otorgamiento de incentivos al personal del SPEN del IETAM, en los términos del artículo 7, fracción VII de los Lineamientos de incentivos.

Del personal del SPEN del IETAM

XX. El artículo 202 numeral 1 de la Ley Electoral General, dispone que el SPEN se integra por las y los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los OPLE. Contará con dos sistemas uno para el INE y otro para los OPLE.

XXI. El artículo 5° del Estatuto dispone que el SPEN se integrará a partir de dos sistemas: el sistema del INE comprende los cargos, puestos y miembros del SPEN en el INE; y el sistema de los OPLE comprende los cargos, puestos y miembros del SPEN en los OPLE.

XXII. El artículo 371 del Estatuto establece que, para el cumplimiento de sus funciones cada OPLE contará con personal perteneciente al SPEN, que en todo momento será considerado como personal de confianza, así como personal de la Rama Administrativa. Adicionalmente, podrá contratar personal temporal que le auxilie en las actividades inherentes al ejercicio de sus atribuciones.

XXIII. El artículo 380 del Estatuto señala que, el SPEN en el sistema de los OPLE dotará de personal calificado a su estructura a través de la instrumentación de los mecanismos contenidos en el Libro Quinto del Estatuto.

XXIV. El artículo 384 del Estatuto dispone que, el SPEN en los OPLE se integrará en los cuerpos siguientes: Función Ejecutiva, conformada por quienes ocupen plazas de cargos con atribuciones de dirección, mando y supervisión identificados en el Catálogo del Servicio, con funciones sustantivas inherentes a procesos electorales locales y de participación ciudadana, ya sea en órganos centrales o desconcentrados permanentes; y Función Técnica, conformada por quienes ocupen las plazas de puestos con funciones especializadas identificadas en el Catálogo del Servicio, con funciones sustantivas inherentes a procesos electorales locales y de participación ciudadana.

XXV. El artículo 396 del Estatuto establece que, el ingreso al SPEN comprende los procedimientos de reclutamiento y selección de aspirantes para ocupar plazas en los cargos y puestos establecidos en el Catálogo del Servicio a través de alguna de las vías siguientes: el

Concurso Público; y la incorporación temporal. Siendo el Concurso Público la vía primordial para el ingreso al SPEN.

En ese sentido, de las doce plazas del SPEN con las que se inició en 2017 al incorporar el SPEN a este Órgano Electoral, en fechas 15 de mayo y 25 de octubre de 2017, mediante Acuerdos **IETAM/CG-08/2017** e **IETAM/CG-34/2017** respectivamente, ocho plazas fueron ocupadas mediante el procedimiento de Concurso Público Interno y tres mediante el procedimiento de Concurso Público.

Asimismo, el 29 de agosto de 2019, por Acuerdo **IETAM/CG-53/2019** se aprobó la incorporación al SPEN de cinco plazas de la Rama Administrativa, ascendiendo a un total de diecisiete plazas del SPEN en el IETAM, las cuales fueron concursadas mediante las Convocatoria del Concurso Público SPEN de los OPLE 2020 y 2022-2023, designando a las personas ganadoras de las mismas, mediante los Acuerdos **IETAM-A/CG-59/2020**, **IETAM-A/CG-14/2023** e **IETAM-A/CG-60/2023**.

En razón de lo anterior, las diecisiete plazas del SPEN en el IETAM se conforman actualmente de la manera siguiente:

Núm.	Cargo / puesto	Nombre
1	Coordinación de Educación Cívica	Luisa del Rocío Ruiz Castillo
2	Coordinación de lo Contencioso Electoral	Eduardo Leos Villasana
3	Coordinación de Organización Electoral	Norma Patricia Rodríguez Cárdenas
4	Coordinación de Organización Electoral	Horacio González Rodríguez
5	Coordinación de Participación Ciudadana	Laura Elena González Picazo
6	Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos	Alfredo Díaz Díaz
7	Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos	Jesús Castillo González
8	Asistencia Técnica de lo Contencioso Electoral	Eduardo Martínez Clemente
9	Asistencia Técnica de Educación Cívica	Rafael Ferrer Gordon
10	Asistencia Técnica de Educación Cívica	Ángel Alfredo Pérez Melo
11	Asistencia Técnica de Organización Electoral	Karen Aimeé Guerra Álvarez
12	Asistencia Técnica de Organización Electoral	Yuri Lizzet Landeros Quintero
13	Asistencia Técnica de Participación Ciudadana	Juana Imelda Martínez Zavala
14	Asistencia Técnica de Participación Ciudadana	Rodrigo Ernesto Calzada Pérez
15	Asistencia Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos	Ma. del Rosario Urazanda Sosa
16	Asistencia Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos	Jorge Alberto Castañeda Castillo
17	Asistencia Técnica de Vinculación con el INE	Ingrid Alexandra González Álvarez

De los incentivos

XXVI. El artículo 438 del Estatuto establece que, los incentivos son los reconocimientos, beneficios o remuneraciones, individuales o colectivos, que el OPLE podrá otorgar a las y los miembros del SPEN que cumplan los méritos y requisitos establecidos.

XXVII. Por su parte el artículo 439 del Estatuto señala que, el otorgamiento de incentivos estará supeditado al presupuesto disponible y se basará en los principios de méritos y de igualdad de oportunidades. Los incentivos serán independientes de la promoción en rangos, así como de las remuneraciones correspondientes al cargo o puesto que se ocupe.

En concordancia con lo anterior, los artículos 24 y 51 de los Lineamientos de incentivos señalan que, el OPLE deberá informar a la DESPEN, dentro del primer trimestre de cada año, el presupuesto asignado en ese ejercicio para el otorgamiento de incentivos, o en su caso, de sufrir una modificación una vez aprobado, deberá notificarlo a la DESPEN.

XXVIII. El artículo 440, párrafo segundo del Estatuto dispone que, la entrega de incentivos estará condicionada a que la o el miembro del Servicio se mantenga en el OPLE al momento de su otorgamiento por la junta ejecutiva del OPLE o equivalente, o en su defecto, por el órgano superior de dirección.

XXIX. El artículo 441 del mismo ordenamiento legal, faculta al Órgano de Enlace de los OPLE para determinar el cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento de los incentivos y para enviar un informe a la DESPEN.

XXX. Por su parte el artículo 6° de los Lineamientos de incentivos establece que, los principios que rigen los procedimientos para otorgar incentivos son: Igualdad de oportunidades; reconocimiento al mérito y a la trayectoria; proporcionalidad; y la equidad.

XXXI. El artículo 7° de los Lineamientos de incentivos señala que, las políticas y criterios que rigen los procedimientos para otorgar incentivos son los siguientes:

- I. Podrá ser elegible para el otorgamiento de cada tipo de incentivos el personal del Servicio que haya sido evaluado en el ejercicio valorable bajo los criterios establecidos en los Lineamientos y en el programa de incentivos que elabore y apruebe cada uno de los OPLE;

- II. La determinación del monto, tipo y cantidad de incentivos estarán supeditados a la disponibilidad presupuestal de cada OPLE en el ejercicio de otorgamiento;
- III. Las retribuciones con carácter de incentivo que reciba el personal del Servicio por un ejercicio valorado no podrán ser superiores al equivalente a dos veces su sueldo mensual bruto, conforme al tabulador del OPLE respectivo;
- IV. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que sea sancionado, en términos del artículo 474 del Estatuto, con una falta calificada como grave o muy grave durante el ejercicio valorable;
- V. Tratándose del personal del Servicio sujeto a un procedimiento laboral sancionador o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absoluta o que la falta no sea calificada como grave o muy grave;
- VI. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que repruebe alguno de los periodos académicos o módulos del programa de formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorado;
- VII. De acuerdo con la previsión presupuestal, el Órgano Superior de Dirección, a propuesta del Órgano de Enlace y previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento, aprobará tanto la entrega de incentivos correspondientes a un ejercicio valorable, como la que derive, en su caso, de la reposición en la evaluación del desempeño o de resolución absoluta;
- VIII. La transparencia y la máxima publicidad orientarán los procedimientos para el otorgamiento de incentivos; y
- IX. Los incentivos serán independientes de las promociones en rango, así como de las remuneraciones correspondientes al cargo o puesto que ocupe el personal del Servicio de cada OPLE.

XXXII. El artículo 12 incisos c), d), e) y g) de los Lineamientos de incentivos dispone que, corresponde a la DESPEN solicitar y recibir de cada OPLE la notificación del presupuesto disponible para el otorgamiento de incentivos, en el plazo establecido en los Lineamientos; otorgar el visto bueno a los programas de incentivos que elabore, modifique o actualice cada OPLE; dar el visto bueno a los dictámenes, que elabore y entregue el Órgano de Enlace de cada OPLE en el plazo previsto; y dar seguimiento a las actividades que realizan los OPLE en materia de incentivos.

En ese orden de ideas, el 31 de enero de 2023, el Consejero Presidente del IETAM, mediante oficio **PRESIDENCIA/0165/2023** informó a la DESPEN el presupuesto aprobado y disponible para el otorgamiento de incentivos del ejercicio valorado 2022, entregable en 2023, así como, en concordancia con el artículo 52 párrafo segundo de los Lineamientos de incentivos, la ratificación del Programa de incentivos aprobado mediante Acuerdo **IETAM-A/CG-105/2021**.

XXXIII. El artículo 14, incisos b), c) y d) de los Lineamientos de incentivos establece que, corresponde a la Comisión de Seguimiento al SPEN conocer y autorizar la presentación al Órgano Superior de Dirección, del programa de incentivos del OPLE, previo visto bueno de la DESPEN; conocer los dictámenes para el otorgamiento de incentivos que le presente el Órgano de Enlace; y autorizar el envío a la DESPEN del informe de actividades sobre el otorgamiento de incentivos.

XXXIV. El artículo 15, incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j) y k) de los Lineamientos de incentivos señala que, corresponde al Órgano de Enlace gestionar ante el Órgano Superior de Dirección, la disponibilidad de los recursos necesarios para el otorgamiento de incentivos; informar a la DESPEN el presupuesto asignado para el ejercicio valorado, en el plazo establecido en los Lineamientos; elaborar, modificar, actualizar o ratificar el programa de incentivos del OPLE, para su presentación a la Comisión de Seguimiento, ajustándose a lo establecido en los Lineamientos; someter a consideración de la DESPEN el programa de incentivos; someter a aprobación del Órgano Superior de Dirección el programa de incentivos, una vez que cuente con el visto bueno de la DESPEN; difundir entre el personal del Servicio el programa de incentivos aprobado; elaborar los dictámenes para el otorgamiento de incentivos, que deberán contar con el visto bueno de la DESPEN; coadyuvar en la coordinación de las acciones que correspondan para el adecuado otorgamiento de incentivos; proporcionar la información y/o la documentación que requiera la DESPEN, relacionadas con el otorgamiento de incentivos; notificar al personal del Servicio el otorgamiento de incentivos a que se hayan hecho acreedores; y elaborar el informe de otorgamiento de incentivos para su entrega a la DESPEN.

XXXV. El artículo 16 de los Lineamientos de incentivos dispone que, los incentivos son los reconocimientos, beneficios o retribuciones individuales que el OPLE podrá otorgar al personal

del Servicio conforme a lo establecido en el Estatuto, si es que cumplen con los méritos y requisitos establecidos en los Lineamientos y su programa de incentivos.

XXXVI. El artículo 17 de mismo ordenamiento jurídico establece que, los reconocimientos son los diplomas y galardones que podrán ser otorgados al personal del Servicio que se distinga por los méritos alcanzados en el ejercicio de sus funciones.

XXXVII. El artículo 18 de los Lineamientos de incentivos señala que, los beneficios son los estímulos en especie que el Órgano Superior de Dirección, previo conocimiento de la DESPEN y la Comisión de Seguimiento podrá otorgar al personal del Servicio y que podrán consistir en lo siguiente: Días de descanso; trabajo a distancia; y otros sugerido por el OPLE, previo visto bueno de la DESPEN.

XXXVIII. El artículo 19 de los Lineamientos de incentivos dispone que, las retribuciones son los estímulos de carácter estrictamente económico que el Órgano Superior de Dirección de cada OPLE, previo conocimiento de la DESPEN otorga al personal del Servicio, conforme a la disponibilidad presupuestal.

XXXIX. El artículo 21, párrafo primero de los Lineamientos de incentivos establece que, el OPLE podrá proponer en su programa de incentivos, distintas modalidades. Invariablemente se deberá considerar, en primer término, un incentivo por rendimiento.

XL. El artículo 22 de los Lineamientos de incentivos señala que, el OPLE podrá establecer en su programa de incentivos cualquier otro incentivo de los indicados como opcionales en los Lineamientos, y que esté en condiciones de otorgar al personal del SPEN, ya sea en especie o en cualquier otra modalidad, además del relativo a rendimiento.

XLI. Por su parte el artículo 25 de los Lineamientos de incentivos refiere que los tipos de incentivos que podrá establecer el programa de cada OPLE, y a los cuales podrá aspirar el personal del Servicio, son los siguientes:

- A. Con periodicidad anual y con carácter obligatorio.
 - I. Por rendimiento.

- B. Con periodicidad anual y con carácter opcional.
 - I. Por la obtención de grados académicos.
 - II. Otro (sugerido por el OPLE, previo visto bueno de la DESPEN).
- C. Con periodicidad trianual y con carácter opcional.
 - I. Por excelencia en el desempeño.
 - II. Otro (sugerido por el OPLE, previo visto bueno de la DESPEN).

Al respecto, el apartado VII del Programa de incentivos enlista los tipos de incentivos, siendo estos los siguientes:

1. Por rendimiento:

- a. **Características.** El incentivo por rendimiento corresponde al que puede aspirar hasta el 20% del personal del servicio que haya sido evaluado y obtenido las mejores calificaciones; tiene el propósito de reconocer los méritos registrados en el desempeño de sus funciones durante el ejercicio valorado, por lo que su otorgamiento será anual.
- b. **Retribución a otorgar.** La retribución consistirá en, por lo menos, el equivalente al monto bruto correspondiente a una quincena de sueldo de cada persona acreedora del incentivo, lo anterior, atendiendo siempre a la disponibilidad presupuestal.
- c. Se otorgará un reconocimiento consistente en un Diploma al personal del SPEN que haya obtenido este incentivo.

2. Por la obtención de grado académico:

- a. **Características.** El personal del SPEN que obtenga un grado académico derivado de la conclusión de algún programa de estudios de nivel licenciatura, especialidad, maestría o doctorado, podrá recibir un beneficio.
- b. **Beneficio a otorgar.** El beneficio corresponderá a tres días de descanso con goce de sueldo no acumulables a cada acreedor del incentivo.

Los días de descanso señalados en el párrafo anterior, podrán ser utilizados en cualquier tiempo en año no electoral, y tratándose de año con proceso electoral, el goce de los días deberá ser ejercido en los meses previos al inicio del proceso o en los posteriores a su conclusión.

- c. Se otorgará un reconocimiento consistente en un Diploma al personal del SPEN que haya obtenido este incentivo.

3. Por excelencia en el desempeño:

- a. **Características.** El personal del SPEN que obtenga la mayor calificación trianual en la evaluación del desempeño, tomando como referencia la totalidad del personal del Servicio de este Órgano Electoral, será acreedora al incentivo por excelencia en el desempeño, recayendo el mismo, solo en una persona por ciclo trianual.
- b. **Beneficio a otorgar.** La retribución consistirá en el equivalente al monto bruto correspondiente a una quincena de sueldo de la persona acreedora del incentivo, atendiendo siempre a la disponibilidad presupuestal.
- c. Se otorgará un reconocimiento consistente en un Diploma al personal del SPEN que haya obtenido este incentivo.

XLII. El artículo 26 de los Lineamientos de incentivos dispone que, el incentivo por rendimiento es el estímulo al cual podrá aspirar el personal del Servicio que cumpla con los requisitos establecidos en los Lineamientos y que tiene el propósito de reconocer los méritos registrados en el desempeño de sus funciones durante el ejercicio valorado.

XLIII. El artículo 27 de los Lineamientos de incentivos establece que, el OPLE tendrá que indicar en su programa que para efectos del incentivo por rendimiento seleccionará, como máximo, hasta el 20% del personal del Servicio que haya sido evaluado y obtenido las mejores calificaciones, ya sea considerando como base la totalidad de miembros del Servicio evaluados, o de acuerdo con los niveles establecidos en el Catálogo del Servicio.

El personal del Servicio deberá tener las más altas calificaciones, de 0 a 10, considerando la ponderación de los siguientes factores:

- I. La calificación anual de la evaluación del desempeño del ejercicio valorado, que tendrá una ponderación del 50%.
- II. La calificación final promedio que obtenga el personal del Servicio en el periodo o los periodos académicos del programa de formación cursados en el ejercicio valorado, que tendrá una ponderación del 35%. Si al personal del Servicio no le correspondiera cursar periodo académico en el ejercicio valorado, se tomarán en cuenta los resultados alcanzados en el ejercicio valorado inmediato anterior.
- III. La calificación final promedio de las actividades de capacitación obligatorias realizadas en el ejercicio valorado, que tendrá una ponderación del 15%. Si no se hubieran cursado actividades de capacitación en el ejercicio valorado, se tomarán en cuenta los resultados alcanzados en el ejercicio valorado inmediato anterior.
- IV. En el supuesto de que el personal del Servicio no cuente con calificación del programa de formación o bien, del mecanismo de capacitación, la calificación con la que sí cuente será ponderada al 50%. Si el personal del Servicio careciera de dos o más factores a ponderar, no será considerado para el otorgamiento de incentivos.

Ahora bien, para efectos del cálculo del 20% del personal del SPEN evaluado que obtuvo las mejores calificaciones, de conformidad al Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de las y los miembros del SPEN del IETAM, correspondiente al periodo septiembre de 2021 a agosto de 2022, aprobado por el Consejo General del IETAM mediante Acuerdo **IETAM-A/CG-11/2023**, dieciséis personas fueron evaluadas, sin embargo, en términos del artículo 28, fracción II de los Lineamientos, solo quince son miembros del SPEN, por lo que, el 20% corresponde a un máximo de tres personas del SPEN susceptibles a recibir incentivos por rendimiento, conforme a la tabla siguiente:

Número de plazas SPEN en el IETAM	Número de miembros evaluados	Porcentaje de personas susceptibles a recibir incentivos	Número de personas susceptibles a recibir incentivos
17	15	20%	3

Así pues, los resultados del Dictamen citado en el párrafo anterior, el cual muestra las calificaciones anuales de la evaluación del desempeño del ejercicio valorado 2022 del personal

del SPEN del IETAM que resultó ganador del incentivo por rendimiento, corresponden a los mostrados en la tabla siguiente:

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional

Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales del periodo septiembre 2021 a agosto 2022

Nombre evaluado / evaluada	Cargo puesto tipo	Entidad	Competencias	Metas individuales	Metas colectivas	Calificación final	Nivel de desempeño
Leos Villasana Eduardo	Coordinador / Coordinadora de lo Contencioso Electoral	Tamaulipas	9.833	N/A	10.000	9.950	Sobresaliente
Díaz Díaz Alfredo	Coordinador / Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos	Tamaulipas	9.833	10.000	10.000	9.950	Sobresaliente
Pérez Melo Ángel Alfredo	Técnico / Técnica de Educación Cívica	Tamaulipas	9.350	N/A	10.000	9.805	Sobresaliente

Por otra parte, como lo refiere el artículo 27 fracción II de los Lineamientos de incentivos, a efecto de ponderar la calificación final para determinar a las y los miembros del Servicio ganadores de los incentivos, se debe ponderar la calificación final que obtenga el personal del Servicio en el periodo o los periodos académicos del programa de formación cursados en el ejercicio valorado o, en su caso, el inmediato anterior, por ello el 2 de mayo de 2023 el Director de Profesionalización de la DESPEN, remitió archivo digital en formato Excel con los resultados de la Evaluación del Aprovechamiento del periodo académico 2020/1 del Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral, correspondiente al único de los miembros del SPEN ganador de los incentivos que lo ha cursado la cual corresponde a la siguiente:



Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional
 Dirección de Profesionalización, Evaluación y Promoción
 Subdirección de Profesionalización

Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral
 Resultados de la Evaluación del Aprovechamiento del periodo académico 2020/1

OPLE	Esc.	Nombre	Cargo	Adscr.	Módulo	Fase	Oportunidad	Calificación FINAL	Estatus
Instituto Electoral de Tamaulipas	Lic.	Alfredo Díaz Díaz	Técnico de Participación Ciudadana	DPC	Cultura democrática e identidad institucional	Básica	Primera	9.501	Aprobó

Adicionalmente, como último elemento a ponderar se debe considerar la calificación final promedio de las actividades de capacitación obligatorias realizadas en el ejercicio valorado o, en su caso, el inmediato anterior, en atención a ello, el 14 de abril de 2023, el Subdirector de Capacitación de la DESPEN, mediante Oficio No. **INE/DESPEN/DPR/SC/077/2023**, remitió archivo digital con los promedios de las actividades de capacitación del personal del SPEN

adscrito al IETAM que cursaron del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, de los cuales, el personal del SPEN del IETAM que resultó ganador de los incentivos, se muestran a continuación:

NOMBRE	CALIFICACIÓN FINAL PROMEDIO DE CAPACITACIÓN OBLIGATORIA PARA EL CÁLCULO DE INCENTIVOS DEL EJERCICIO 2022
Eduardo Leos Villasana	9.750
Alfredo Díaz Díaz	10.000
Ángel Alfredo Pérez Melo	9.750

XLIV. Por su parte el artículo 28 de los Lineamientos de incentivos señala que, no serán considerados para el otorgamiento de incentivos:

- I. El personal del Servicio que se encuentre en los supuestos del artículo 7 fracciones IV, al VI de los Lineamientos.
- II. Todo el personal que, aunque haya sido evaluado en el ejercicio valorado, no pertenezca al Servicio y esté adscrito a la rama administrativa.
- III. Todos aquellos evaluados que, en el momento de la aprobación del acuerdo de otorgamiento de incentivos correspondiente, ya no pertenezcan al OPLE en el cual hubieran sido acreedores al incentivo.

XLV. El artículo 33 de los Lineamientos de incentivos refiere que, no será acreedor al incentivo por rendimiento el personal del Servicio que obtenga un puntaje menor a nueve (9.00) en la ponderación señalada en el artículo 27 de los Lineamientos, aún y cuando se encuentre considerado en el 20% señalado en dicho artículo.

XLVI. El artículo 36 de los Lineamientos de incentivos dispone que, el personal del SPEN que sean acreedores al incentivo por rendimiento podrá recibir una retribución, cuya determinación del monto será establecida por el OPLE en el programa de incentivos, atendiendo siempre a la disponibilidad presupuestal.

XLVII. Por su parte el artículo 37 de los Lineamientos de incentivos establece que, el personal del Servicio que obtenga un grado académico podrá recibir una retribución y/o beneficio.

XLVIII. El artículo 38 de los Lineamientos de incentivos señala que, para efectos de los Lineamientos, se entenderá como la obtención de grados académicos la conclusión de algún programa de estudios de nivel licenciatura, especialidad, maestría o doctorado.

XLIX. Por su parte el artículo 39 de los Lineamientos de incentivos refiere que, para que los grados académicos sean valorados, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Presentar como único documento probatorio de la obtención del grado académico ante el Órgano de Enlace la cédula de grado que expide la Secretaría de Educación Pública por medio de la Dirección General de Profesiones; y
- II. El documento debe indicar expresamente que el grado fue obtenido durante el ejercicio valorado.

L. El artículo 40 del referido ordenamiento jurídico establece que, no serán valoradas las cédulas de grado que tengan fecha de expedición distinta a la del ejercicio valorado. El OPLE y la DESPEN verificarán la validez del documento registrado.

LI. El artículo 42 de los Lineamientos de incentivos señala que, para efectos del incentivo por obtención de un grado académico, cada grado académico que obtenga el personal del Servicio sólo será considerado en una única ocasión. En caso de que se realice una segunda licenciatura, especialidad, maestría o doctorado, se considerará como un nuevo grado y se podrá hacer la valoración correspondiente.

LII. El artículo 43 de los Lineamientos de incentivos dispone que, la retribución y/o beneficio a los que hace referencia el artículo 37 será establecida por el OPLE en su programa de incentivos bajo los términos de estos lineamientos.

LIII. El artículo 54 de los Lineamientos de incentivos establece que, un mes después de haberse notificado la evaluación del desempeño al personal del Servicio, correspondiente al ejercicio a valorar, el OPLE, deberá remitir a la DESPEN los proyectos de dictamen de otorgamiento de incentivos para su valoración y en su caso visto bueno.

En relación a lo antes dispuesto, el 03 de octubre de 2023, el Departamento de Incentivos de la Subdirección de Titularidad, Promociones e Incentivos SPEN de la DESPEN, informó mediante

correo electrónico que, a la fecha no se cuenta con los insumos principales para la determinación del incentivo por excelencia en el desempeño, señalando que se deberá esperar a obtener la totalidad de los insumos que se requieren para identificar a las personas ganadoras de dicho incentivo, sugiriendo continuar con los trabajos para integrar los dictámenes para el otorgamiento del resto de los incentivos del ejercicio valorado 2022 que contemple el Programa de incentivos y proceder con las gestiones necesarias para su entrega.

Luego entonces, el Órgano de Enlace procedió a realizar el cálculo de las calificaciones finales, a efecto de identificar a las personas acreedoras del incentivo por rendimiento y elaborar los respectivos proyectos de dictamen para su remisión a la DESPEN.

LIV. El artículo 55 de los Lineamientos de incentivos señala que, el OPLE, dentro del mes siguiente a haber recibido el visto bueno de la DESPEN, deberá aprobar y hacer la entrega respectiva de los incentivos correspondientes al ejercicio valorado.

LV. El artículo 56 de los Lineamientos de incentivos refiere que, el OPLE, después de haber realizado el otorgamiento de incentivos, tendrá un plazo no mayor a un mes para informar a la DESPEN sobre dicho otorgamiento.

Por lo antes expuesto, una vez que el Órgano de Enlace contó con los insumos necesarios para ponderar la calificación final de las y los miembros del SPEN, y así poder identificar a las tres personas ganadoras de los incentivos, se procedió a integrar dicha calificación final tal donde resultó como ganador del incentivo por rendimiento, el personal del SPEN del IETAM que se muestra a continuación:



Cálculo de la calificación final del personal del SPEN candidato a recibir incentivos por rendimiento Ejercicio valorado 2022

Tabla con el desglose de las calificaciones obtenidas

Ponderación y cálculo de la calificación final

Ponderación:		50%	35%	15%				
Nombre	Ingreso al SPEN	Calificación Evaluación del Desempeño 2021-2022	Programa de Formación 2020/1	Capacitación obligatoria 2022	50%	Calificación final		
						35%	15%	
Leos Villasana Eduardo	2021	9.950	No cursado en 2022 o antes	9.750	4.975	4.875		9.850
Díaz Díaz Alfredo	2017	9.950	9.501	10.000	4.975	3.325	1.500	9.800
Pérez Melo Ángel Alfredo	2021	9.805	No cursado en 2022 o antes	9.750	4.903	4.875		9.778

En consecuencia, como se aprecia en la tabla anterior, se pueden identificar a los miembros del SPEN ganadores de los incentivos por rendimiento que obtuvieron las calificaciones más altas y se encuentran dentro del 20% del personal del SPEN del IETAM que fue evaluado, siendo estos los que se enlistan a continuación:

No.	Nombre	Cargo o puesto	Calificación final
1	C. Leos Villasana Eduardo	Coordinación de lo Contencioso Electoral	9.850
2	C. Alfredo Díaz Díaz	Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos	9.800
3	C. Ángel Alfredo Pérez Melo	Asistencia Técnica de Educación Cívica	9.778

LVI. Por su parte, los apartados VII, numeral 2 y VIII, numeral 2, inciso a) del Programa de incentivos, en concordancia con el artículo 39 de los Lineamientos de incentivos, refieren al incentivo por la obtención de grados académicos, sin embargo, este incentivo se declara desierto con motivo de que no se recibió respuesta alguna por parte del personal del SPEN del IETAM a la Circular No. **UESPEN/C-019/2023**, por la cual se les solicitó presentar ante el Órgano de Enlace las cédulas profesionales que les hayan sido otorgadas, en su caso, acreditando la obtención de algún grado académico durante el ejercicio 2022, requisito para acceder a este incentivo.

LVII. A su vez, el apartado VII, numeral 3 del Programa de incentivos, se refiere al incentivo por excelencia en el desempeño, ahora bien, en razón de que conforme a lo establecido en el apartado VIII, numeral 3, inciso a) del Programa de incentivos, su otorgamiento depende de la mayor calificación trianual de la evaluación del desempeño, recayendo dicho incentivo solo a una persona por ciclo trianual, sin embargo, al haber informado la DESPEN que aún no cuenta con los insumos necesarios para determinar a la persona ganadora de este incentivo, su identificación y posterior otorgamiento estará supeditado a que la autoridad electoral nacional proporcione los insumos requeridos, por lo que, no fue contemplado en los dictámenes materia del presente Acuerdo.

LVIII. Una vez se ponderaron las calificaciones de la evaluación del desempeño, del programa de formación y de las capacitaciones obligatorias señaladas en el artículo 27 de los Lineamientos de incentivos, mismas que integran la calificación final necesaria para identificar a las y los miembros del SPEN candidatos al otorgamiento de los incentivos, el Órgano de Enlace procedió a integrar los proyectos de dictámenes, los cuales recibieron observaciones de la DESPEN, que fueron atendidas puntualmente, posteriormente, el 1 de noviembre de 2023 mediante Oficio No.

PRESIDENCIA/1674/2023, se remitieron a la DESPEN, tres dictámenes firmados para el otorgamiento de incentivos 2023 de los miembros del SPEN, correspondientes al ejercicio valorado 2022, así como su respectivo soporte documental, en respuesta a ello, el 09 de noviembre de 2023 mediante Oficio No. **INE/DESPEN/DPL/0174/2023** de la Dirección de Planeación SPEN de la DESPEN, se informó a este Órgano Electoral el otorgamiento del visto bueno a la versión final de los dictámenes para el otorgamiento de incentivos a efectuar en 2023, correspondiente al ejercicio valorado 2022.

En consecuencia, la Comisión de Seguimiento al SPEN en Sesión No. 15 Ordinaria de fecha 24 de noviembre de 2023, conoció los tres dictámenes y autorizó al Órgano de Enlace continuar con las gestiones para someterlos a consideración del Consejo General del IETAM.

Posteriormente, en la misma fecha del 24 de noviembre de 2023, mediante Oficio No. **CSSPEN/089/2023** de la Comisión de Seguimiento al SPEN, remitieron al Consejero Presidente del IETAM, los tres dictámenes para el otorgamiento de incentivos 2023, el Oficio No. **INE/DESPEN/DPL/0174/2023** de visto bueno y el Proyecto de Acuerdo por el que se aprueban los dictámenes para el otorgamiento de incentivos 2023, ello, a efecto de que por su amable conducto sea puesto a la consideración del Pleno del Consejo General del IETAM y proceder con su aprobación, en su caso, conforme a las disposiciones normativas de la materia.

Ahora bien, como resultado del análisis realizado a los diversos elementos que integran la calificación final, los miembros del SPEN del IETAM ganadores de los incentivos por rendimiento conforme a lo dispuesto en los Lineamientos de incentivos y el Programa de incentivos, son los siguientes:

Nombre	Criterio aplicado	Incentivo otorgado
C. Leos Villasana Eduardo, Coordinación de lo Contencioso Electoral.	Calificación final ponderada de 9.850 en el ejercicio valorado 2022.	Retribución: \$20,884.87 (Veinte mil ochocientos ochenta y cuatro pesos 87/100 M.N.) (Monto bruto). Reconocimiento: Diploma.
C. Alfredo Díaz Díaz, Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos.	Calificación final ponderada de 9.800 en el ejercicio valorado 2022.	Retribución: \$20,884.87 (Veinte mil ochocientos ochenta y cuatro pesos 87/100 M.N.) (Monto bruto). Reconocimiento: Diploma.
C. Ángel Alfredo Pérez Melo, Asistencia Técnica de Educación Cívica.	Calificación final ponderada de 9.778 en el ejercicio valorado 2022.	Retribución: \$12,092.11 (Doce mil noventa y dos pesos 11/100 M.N.) (Monto bruto). Reconocimiento: Diploma.

En virtud de los antecedentes y considerandos antes expuestos, este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban los Dictámenes para el otorgamiento de incentivos 2023 a los tres miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Tamaulipas, correspondientes al ejercicio valorado 2022, en términos del considerando LVIII del presente Acuerdo y anexos al mismo.

SEGUNDO. Se declara desierto el otorgamiento del incentivo por la obtención de grado académico, en términos del considerando LVI del presente Acuerdo.

TERCERO. Se deja a salvo el otorgamiento del incentivo por excelencia en el desempeño, hasta en tanto la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral cuente con los insumos necesarios para determinar a la persona ganadora.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Administración realizar las acciones correspondientes a la entrega de la retribución a la que se hacen acreedores los tres miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Tamaulipas ganadores del incentivo por rendimiento, de conformidad a lo establecido en el considerando LVIII del presente Acuerdo.

QUINTO. Expídanse y entréguese los Diplomas correspondientes a los incentivos por rendimiento de los tres miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Tamaulipas, de conformidad a lo establecido en el considerando LVIII del presente Acuerdo.

SEXTO. Se instruye a la Unidad de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Tamaulipas, elaborar el Informe de otorgamiento de incentivos en el plazo dispuesto.

SÉPTIMO. Se instruye a la Unidad de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, notifique el presente Acuerdo a los tres miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Tamaulipas, acreedores de los incentivos, así como a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral dentro de los tres días hábiles posteriores a su aprobación.

OCTAVO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, y a la Junta Local Ejecutiva de la referida autoridad nacional en Tamaulipas, por conducto de su Vocal Ejecutivo, para su conocimiento.

NOVENO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

DÉCIMO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados y en la página de Internet del Instituto Electoral de Tamaulipas, para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON POR UNANIMIDAD CON SIETE VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL CONSEJO GENERAL, EN LA SESIÓN No. 34, EXTRAORDINARIA, DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DEL 2023, LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, MTRO. ELISEO GARCÍA GONZÁLEZ, LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ, MTRA. MARCIA LAURA GARZA ROBLES, LIC. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ, MTRA. MAYRA GISELA LUGO RODRÍGUEZ Y MTRO. JERÓNIMO RIVERA GARCÍA, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM Y EL ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM. DOY FE.....

LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE
CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM

ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM